



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año I

31 de Diciembre de 1991

Núm. 31

INDICE

LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

Pág.

LEY POR LA QUE SE CONCEDE UN CREDITO SUPLEMENTARIO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C.A.C. PARA 1991, POR IMPORTE DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (855.000.000) DE PESETAS, PARA LA FINANCIACION DEL DEFICIT EN MATERIA EDUCATIVA.

843

LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

PRESIDENCIA

LEY POR LA QUE SE CONCEDE UN CREDITO SUPLEMENTARIO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C.A.C. PARA 1991, POR IMPORTE DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (855.000.000) DE PESETAS, PARA LA FINANCIACION DEL DEFICIT EN MATERIA EDUCATIVA.

El Parlamento de Canarias, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1991, aprobó la Ley por la que se concede un crédito suplementario a los Presupuestos Generales de la C.A.C. para 1991, por importe de ochocientos cincuenta y cinco millones (855.000.000) de pesetas, para la financiación del déficit en materia educativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación, para general conocimiento, en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 26 de diciembre de 1991.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 27 de fecha 12 de diciembre de 1991).

LEY POR LA QUE SE CONCEDE UN CREDITO SUPLEMENTARIO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA 1991, POR IMPORTE DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (855.000.000) DE PESETAS PARA LA FINANCIACION DEL DEFICIT EN MATERIA EDUCATIVA.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias como programa económico anual del Gobierno, incluyen una serie de recursos financieros necesarios para la realización de un conjunto de acciones públicas seleccionadas por el mecanismo político, dada la limitación de recursos.

No obstante, a medida que dicho ejercicio presupuestario se ha ido ejecutando, han aparecido una serie de insuficiencias que dada su incidencia social se considera necesario hacerle frente presupuestariamente.

Dichas insuficiencias se detectan en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y, en particular, en materia de transporte escolar y comedores escolares, al iniciarse el curso escolar 1991-1992 y en el Centro de Enseñanzas Integradas de Las Palmas de Gran Canaria, debido a su deficiente estado en materia de infraestructura.

Con este fin, el artículo 39 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria, prevé la tramitación de un Proyecto de Ley de Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito a los Presupuestos Generales del ejercicio cuando hayan de realizarse, respectivamente, gastos inicialmente previstos o complementar los ya existentes, señalándose en ambos casos los recursos que les dan cobertura.

Por último, la naturaleza y el origen del recurso que lo financia, la liquidación del Porcentaje de Participación de los Ingresos del Estado para 1990, permiten concluir que se está en presencia de una situación relati-

vamente atípica que requiere, tanto la utilización de esos recursos públicos ociosos como la necesidad de afrontar perentoriamente acciones puntuales, ampliamente reclamadas por la sociedad canaria.

ARTICULO 1.- Se concede un Suplemento de Crédito a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1991, aprobados por Ley 16/1990, de 26 de diciembre, por un importe de ochocientos cincuenta y cinco millones (855.000.000) de pesetas con destino a la financiación del transporte escolar, ayudas individualizadas al transporte escolar, comedores escolares y reforma, ampliación y mejora del Centro de Enseñanzas Integradas en Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo al detalle del Anexo en la presente Ley.

La cobertura del mencionado Suplemento de Crédito será con cargo a la liquidación del Porcentaje de Participación de los Ingresos del Estado para 1990 con la siguiente aplicación económica:

COBERTURA

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	IMPORTE
4	40	400.01	855.000.000

APLICACION

ESTADO DE GASTOS

Según Anexo a esta Ley.

ARTICULO 2.- Se autoriza al Gobierno de Canarias para el desarrollo y aplicación a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 1991 del contenido de las acciones definidas en el Anexo de la presente Ley, así como para dictar cuantas disposiciones y actos se precisen en su ejecución.

El Gobierno de Canarias dará cuenta al Parlamento de Canarias de la ejecución de lo previsto en el párrafo anterior, en el plazo de un mes desde su autorización.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

ANEXO

SUPLEMENTO DE CREDITO

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	AÑO 1991
321.A	18.06.223.02	Transporte Escolar	365.000.000
321.A	18.06.480.00	Ayudas individualizadas al transporte escolar	20.000.000
321.A	18.06.480.00	Comedores Escolares	50.000.000
422.D	18.06.601.00	R.A.M. del C.E.I. en Las Palmas de Gran Canaria	420.000.000
TOTAL			855.000.000

En la Sede del Parlamento, a 18 de diciembre de 1991.- LA SECRETARIA PRIMERA, María Teresa Noreña Salto.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.
